

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center">Aplicación 20/06/2023</p>
---	--	--

Clasificación C1 – Difusión Interna	Ref. 00890_21_00242	Página 1/14
-------------------------------------	---------------------	-------------

### Índice

<b>Lista de destinatarios .....</b>	<b>2</b>
<b>Lista de revisiones.....</b>	<b>2</b>
<b>1. OBJETO .....</b>	<b>2</b>
<b>2. ÁREA DE APLICACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>3. REFERENCIAS .....</b>	<b>2</b>
<b>4. TERMINOLOGÍA y DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>5. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>5.1 REGLAS DE ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS .....</b>	<b>4</b>
<b>5.2 ORGANIGRAMA DE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD.....</b>	<b>4</b>
<b>5.2 ARCHIVO Y REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>5.3 APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>13</b>
<b>6 REGISTROS DE CALIDAD (ERQ) .....</b>	<b>13</b>
<b>7 ANEXOS.....</b>	<b>14</b>

### ATENCIÓN

Para el uso de este documento impreso, es necesario verificar que no existe una versión más actualizada en la base documental **DOCINFO**.

	REDACTADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	C. Vega	A. San Román	C. Lázaro
FUNCIÓN	Legal y Cumplimiento	Calidad	Director Legal y Cumplimiento
FIRMA	Las firmas son registradas de forma electrónica en la base documental de DOCINFO		

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center">Aplicación 20/06/2023</p>
---	--	--

Clasificación C1 – Difusión Interna	Ref. <b>00890_21_00242</b>	Página 2/14
-------------------------------------	----------------------------	-------------

### Lista de destinatarios

Este documento está disponible en la Intranet del Grupo Stellantis España (DOCINFO) para el personal de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A., conforme al nivel de acceso indicado.

[http://docinfogroupe.inetpsa.com/ead/doc/ref.00890\\_21\\_00242/v.vc/fiche](http://docinfogroupe.inetpsa.com/ead/doc/ref.00890_21_00242/v.vc/fiche)

### Lista de revisiones

Fecha de aplicación	Índice de revisión	Naturaleza de la revisión	Nº de los capítulos modificados
24/02/2021	00	Creación: trasposición del proceso aprobado en Consejo de Administración de 27 Octubre de 2016	
20/06/2023	01	Actualización nueva denominación	

### 1. OBJETO

Establecer un procedimiento por el cual Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. pueda evaluar la adecuación de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave.

### 2. ÁREA DE APLICACIÓN

Todos los departamentos de Stellantis Financial Services España

### 3. REFERENCIAS

Las referencias utilizadas para la elaboración de esta instrucción son:

- Manual de Calidad  
[http://docinfogroupe.inetpsa.com/ead/doc/ref.00890\\_13\\_00141/v.vc/fiche](http://docinfogroupe.inetpsa.com/ead/doc/ref.00890_13_00141/v.vc/fiche)
- Procedimiento sobre la Gestión documental de Stellantis Financial Services España  
[http://docinfogroupe.inetpsa.com/ead/doc/ref.00890\\_19\\_00069/v.vc/fiche](http://docinfogroupe.inetpsa.com/ead/doc/ref.00890_19_00069/v.vc/fiche)
- Real Decreto 256/2013 de 12 de abril.

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center"><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
<p>Clasificación C1 – Difusión Interna</p>	<p align="center">Ref. <b>00890_21_00242</b></p>	<p align="center">Página 3/14</p>

#### 4. TERMINOLOGÍA y DEFINICIONES

**BdE:** Banco de España

**Comité de Nombramientos y remuneraciones:** órgano colegiado encargado, entre otras funciones, de decidir sobre la evaluación de la idoneidad de los Consejeros, directores generales y asimilados y personal clave distinto de los directores generales.

**Consejero:** cualquier persona que sea miembro del Consejo de Administración de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. con derecho de asistencia y voto. A efectos de este Procedimiento el término Consejero incluye también a personas físicas representantes de personas jurídicas.

**Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneración:** Consejero elegido por el Consejo de Administración de entre los que forman parte del Comité para asumir su presidencia y al que se le asignan las competencias, funciones y responsabilidades contenidas en este Procedimiento.

**Consejeros ejecutivos:** los consejeros que poseen funciones ejecutivas o directivas en Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. y en todo caso, los que mantienen una relación contractual laboral, mercantil o de otra índole con Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. distinta de su condición de Consejeros. También son Consejeros ejecutivos quienes tengan alguna capacidad de decisión en relación con algún ámbito de actuación de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. mediante la delegación o apoderamiento estable, conferido por los accionistas o los órganos de administración de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.

**Consejo de Administración:** es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. con sujeción a la Ley, a los estatutos y a la política general que fije la Junta General. Su régimen de funcionamiento es el establecido en los estatutos de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. conforme a la legislación aplicable.

**Personal Clave:** son (i) los Directores Generales de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A., así como (ii) todos los integrantes de los Comités de la entidad y Directores de Área.

**Dirección de Cumplimiento:** es el responsable de la función de Cumplimiento en Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. en general y, en particular, del seguimiento y apoyo en las funciones de evaluación de idoneidad de cargos conforme a lo previsto en este procedimiento.

**Directores de área:** son aquellas personas responsables de cada departamento de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center"><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
<p>Clasificación C1 – Difusión Interna</p>	<p align="center">Ref. <b>00890_21_00242</b></p>	<p align="center">Página 4/14</p>

## 5. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN.

El Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2021, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave (en adelante, RD 256/2013), modificó el Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, introduciendo la obligación, para los establecimientos financieros de crédito, introduciendo la obligación, para los establecimientos financieros de crédito de contar, en condiciones proporcionales al carácter, escala y complejidad de sus actividades, con unidades y procedimientos internos adecuados para llevar a cabo la selección y evaluación continua de los miembros de su consejo de administración y de sus directores generales o asimilados, y de las personas que asuman sus funciones de control interno u ocupen puestos claves para el desarrollo diario de la actividad financiera.

El presente documento pretende dar cumplimiento a estas obligaciones por parte de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. estableciendo para ello el alcance y contenido del procedimiento de selección y evaluación de idoneidad de los consejeros y del personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. (en adelante, el “Procedimiento”) y desarrollando, mediante anexos los documentos complementarios con cuestionarios, declaraciones o modelos de informe a través de los cuales se verifique la obtención o emisión de la información exigida por la normativa vigente.

El procedimiento se elabora antes de estas disponible el desarrollo por el Banco de España previsto en la Disposición final sexta del RD 256/2013, por lo que, en su momento, podría ser precisa su revisión y adaptación al contenido de dicho desarrollo.

### 5.1 Reglas de adopción de los acuerdos

El consejo de administración adoptará los acuerdos en régimen de Mayoría Absoluta.

El comité de Nombramientos y Remuneraciones adoptará los acuerdos en régimen de Mayoría simple.

### 5.2 Organigrama de la función de evaluación de idoneidad.

La función de Evaluación de Idoneidad se asume por el Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, órganos que forman la unidad de evaluación a la que se refiere el RD 256/2013. El esquema de responsabilidad es el siguiente:

El Consejo de Administración es el órgano que ratifica la evaluación de la idoneidad del personal propuesto. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones es el órgano que propone y aprueba sobre la evaluación de la idoneidad del personal propuesto.

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center"><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
<p>Clasificación C1 – Difusión Interna</p>	<p align="center">Ref. <b>00890_21_00242</b></p>	<p align="center">Página 5/14</p>

## Capítulo I: Idoneidad de Consejeros.

Los Consejeros deben reunir en todo momento las condiciones de idoneidad consistentes en (i) ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, (ii) poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y (iii) estar en disposición de ejercer un buen gobierno en Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. sin perjuicio de la idoneidad del Órgano de Administración deba ser apreciada en su conjunto, teniendo en cuenta el diferente perfil de sus componentes con la finalidad de fortalecer su independencia y autonomía.

### 1. Honorabilidad Comercial y Profesional.

Concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.

Se considera que son factores a considerar en la evaluación de la honorabilidad comercial y profesional:

1. La existencia de una resolución de una autoridad supervisora o reguladora con la que haya mantenido relación en la que se ponga de manifiesto la falta de transparencia y de colaboración con dicho organismo.
2. La existencia de un despido concurriendo declarado procedente en sentencia firme por la jurisdicción competente conforme a la normativa laboral, si se trata de una previa relación de esta naturaleza.
3. El cese de un cargo o puesto anterior de carácter no laboral por incumplimiento de las obligaciones asumidas, cuando así conste en el acta del órgano que adoptó la decisión de cese o en la comunicación por la que se notifique al afectado dicho cese.
4. La existencia de sentencia firme en la que se declare responsable al afectado, en virtud de una acción social o individual de responsabilidad conforme a la Ley de sociedades de capital o acción corporativa de similar alcance en caso de haber ocupado cargos o puestos en entidades no capitalistas.
5. La inhabilitación conforme a la normativa concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación en la sentencia de calificación del concurso.
6. La condena pos comisión de un delito o falta atendiendo a las circunstancias de (i) el carácter doloso o por imprudencia del delito o falta; (ii) si existe o no sentencia firme; (iii) gravedad de la condena impuesta; (iv) tipo de delito cometido, con particular atención en caso de delitos contra el patrimonio, la normativa de blanqueo de capitales, el orden socioeconómico, la Hacienda Pública o la Seguridad Social; (v) beneficio propio o en perjuicio de terceros de los hechos que dieron lugar a la condena y relevancia de los mismo a efectos de su designación como consejero de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.; (vi) prescripción de los hechos y extinción de la responsabilidad penal; (vii) concurrencia de atenuantes o conducta posterior y (viii) reincidencia en las condenas.

	<b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b>	<b>JVES_P317_10_01</b>  <b>Aplicación 20/06/2023</b>
---	--	--

Clasificación C1 – Difusión Interna	Ref. <b>00890_21_00242</b>	Página 6/14
-------------------------------------	----------------------------	-------------

7. La existencia de sanciones por la comisión de infracciones administrativas de cualquier clase, con particular atención a las derivadas de la normativa aplicable al ejercicio de la actividad financiera, de seguros o del mercado de valores o a la protección de los consumidores. En todos estos casos, la falta de honorabilidad se estimará valorando las circunstancias concurrentes conforme a lo indicado en los apartados (i) a (viii) de punto (6) anterior, adaptando al hecho de que en este caso son infracciones administrativas y no delitos o faltas penales.
8. La aplicación de alguna medida de intervención o sustitución en virtud de las disposiciones reguladoras del sistema financiero y de las entidades que operan en el mismo.
9. Estar inhabilitado o incurso en un procedimiento de inhabilitación, en España o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras u otro tipo de sociedades.
10. Haber sido condenado en sentencia firme en un procedimiento judicial declarativo o de ejecución por incumplimiento de obligaciones contractuales o impago de deudas.
11. La existencia de una investigación relevante y fundada, tanto en el ámbito penal como administrativo, sobre algún hecho relacionado con delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico o contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, o supusiesen infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad financiera, de seguros o del Mercado de Valores o de protección de los consumidores. No obstante, no se considerará que hay falta de honorabilidad sobrevenida por la mera circunstancia de que, estando en el ejercicio de su cargo, un consejero sea objeto de dichas investigaciones.

## 2. Conocimiento y experiencia adecuados.

El órgano de Administración deberá estar formado por personas que, consideradas en su conjunto, posean los conocimientos y experiencia adecuados. No será preciso que todos los Consejeros dispongan de los mismos niveles de conocimientos y experiencia, ni que todos los Consejeros reúnan las dos cualidades, siempre que al menos se disponga de una de ellas y al menos la mayoría reúnan ambas.

### 1. Conocimientos adecuados

Se considerará que tienen los conocimientos adecuados:

- a) La persona que disponga de un título de licenciado o equivalente en cualquier especialidad relacionada con los servicios bancarios y financieros. En general, puede considerarse que tienen relación con dichos servicios la educación en los ámbitos de banca y finanzas, la economía, la administración y dirección de empresas, el derecho y en regulación financiera y métodos cuantitativos; o
- b) La persona que disponiendo de cualquier otro título de licenciatura o equivalente acredite formación especializada a través de masters, estudios de postgrado o cursos de formación impartidos por centro especializados reconocidos como tales en cualquiera de las materias antes indicadas; o

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center"><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
---	--	---

Clasificación C1 – Difusión Interna	Ref. <b>00890_21_00242</b>	Página 7/14
-------------------------------------	----------------------------	-------------

- c) La persona que, no disponiendo de título de licenciado, haya asumido por un periodo de al menos tres años, funciones de dirección general o dirección de áreas financieras, administrativas o jurídicas en empresas o entidades mercantiles de cualquier clase, en puestos o con responsabilidades que sean proporcionales por el tamaño y dimensión de las mismas a Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.

### 3. Disposición para un ejercicio de buen gobierno

Los Consejeros deberán estar en disposición de ejercer un buen gobierno de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A., de forma y manera que los factores que posteriormente se indican no determinen (i) un conflicto continuado o estructural del Consejero con los intereses de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. o (ii) no permitan al Consejero dedicar el tiempo suficiente a sus funciones como tal.

Los mencionados factores pueden ser cualquiera de los siguientes:

- a) Haber desempeñado cargos en el pasado o en el presente en otras organizaciones privadas o públicas que determinen potenciales conflictos de interés; o
- b) Tener una relación personal, profesional, o económica con otros miembros de los órganos de administración de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. que determine potenciales conflictos de interés; o
- c) Tener una profesión o una ocupación que previsiblemente determine una dificultad de poder dedicar tiempo suficiente a los asuntos de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.; o
- d) Por cualquier circunstancia, estar privado por un periodo de tiempo superior a seis meses de la capacidad necesaria para poder asistir a, y participar en, las reuniones de los órganos de administración o atender a los asuntos de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.; o Mantener por sí mismos, o en representación de otras personas o entidades, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase con Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. o que durante el ejercicio de su cargo hubieran incumplido obligaciones contraídas con Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.

## Capítulo II: Idoneidad del personal clave

El personal Clave deberá cumplir con los requisitos de honorabilidad y conocimientos y experiencia conforme a los criterios detallados en los apartados 1 y 2 del Capítulo I.

## Capítulo III: Procedimiento de evaluación

	<b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b>	<b>JVES_P317_10_01</b>  <b>Aplicación 20/06/2023</b>
---	--	--

Clasificación C1 – Difusión Interna	Ref. <b>00890_21_00242</b>	Página 8/14
-------------------------------------	----------------------------	-------------

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones podrá recabar de terceros expertos el apoyo, asesoramiento o asistencia de cualquier clase que estimen necesario para el desempeño de sus funciones previstas en el presente Procedimiento.

1. Órgano responsable de la función de evaluación de la idoneidad

a. Designación del responsable de la evaluación de los Consejeros, y del Personal Clave

El Comité de Nombramiento y Remuneraciones, con el apoyo de la Dirección de Cumplimiento, es el órgano responsable de la función de evaluación de los candidatos a Consejeros y del Personal Clave.

El presidente del Comité de Nombramiento y Remuneraciones asumirá las funciones de reporte de su actividad en esta área al Consejo de Administración en el pleno, con una periodicidad mínima anual

b. Competencias del órgano responsable de la función

Son facultades y competencias del Comité de Nombramientos y Remuneraciones conforme a los que establece el apartado 1.a anterior las siguientes:

- i. Elaborar y analizar los expedientes e informes que conforme a las reglas establecidas en este Procedimiento deben disponer para poder concluir respecto a la idoneidad del Consejero o del Personal Clave, según corresponda, a efectos internos de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. y sin perjuicio de las competencias del Banco de España.
- ii. Resolver sobre la idoneidad o no del Consejero o del Personal Clave según corresponda, dejando constancia de dicha resolución en un informe motivado.

2. Otros órganos participantes en la función y competencias de los mismos.

a. La Dirección de Cumplimiento

La Dirección de Cumplimiento, en sus funciones de apoyo al Comité de Nombramiento y Remuneraciones desempeñará las siguientes tareas o funciones:

- i. Remitir, seguir y recibir de los candidatos a Consejeros y Personal Clave los documentos, certificados o declaraciones que corresponda efectuar a los afectados conforme a lo previsto en este Procedimiento.
- ii. Preparar los expedientes que deben servir de base a la evaluación de los Consejeros y Personal Clave, partiendo de la información aportada por los candidatos, así como de los datos públicos que, en su caso, considere relevantes.
- iii. Revisar de forma continuada la normativa en materia de idoneidad de cargos, preparando, en su caso, las oportunas propuestas de modificación de este Procedimiento para su debate en el Comité de nombramientos y

 <p>STELLANTIS FINANCIAL SERVICES ESPAÑA</p>	<p><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
---	---	---

Clasificación C1 – Difusión Interna	Ref. <b>00890_21_00242</b>	Página 9/14
-------------------------------------	----------------------------	-------------

- Remuneraciones y posterior sometimiento, en su caso, a la aprobación del Consejo de Administración.
- iv. Preparar los certificados o informes que le sean requeridos conforme a lo previsto en este Procedimiento.
  - v. Evaluar los riesgos de cumplimiento y mitigar y coordinar y supervisar las políticas de cumplimiento de la Sociedad, que podrán incluir, entre otras cosas, la definición de los controles y metodologías de cumplimiento.

### 3. Procedimientos de intervención de los órganos responsables y participantes.

- a. Respecto de la idoneidad de Consejeros y Personal Clave.
  - i. En caso de nombramiento.

Con carácter previo al nombramiento de un Consejero o miembro del Personal Clave el candidato deberá remitir a la Dirección de Cumplimiento, por cualquiera de los canales habilitados en cada momento para comunicarse con ésta, la siguiente documentación:

1º Personas físicas: Fotocopia de su DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Personas jurídicas: fotocopia de su escritura de constitución y texto refundido de sus estatutos sociales vigentes.

2º Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno conforme al modelo del Anexo 1, así como el resto de documentación que haya de aportarse, en su caso, conforme a lo indicado en dicho Anexo.

3º Historial profesional conforme al modelo del Anexo 2, así como el resto de documentación que ha de aportarse conforme a lo indicado en dicho Anexo en el caso de los Consejeros. La documentación referida en este apartado deberá ser aportada 30 días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General que deba resolver sobre el nombramiento o reelección de los Consejeros.

En caso de que se trate de un candidato para el puesto de Director de Cumplimiento, la comunicación informando de la propuesta de contratación y de la necesidad de proceder a la evaluación de la idoneidad del candidato se remitirá al Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Tras la revisión de toda la documentación presentada, la Dirección de Cumplimiento comunicará al interesado, en su caso, los defectos encontrados en la misma cuando la presentación de la documentación se haya efectuado de forma incompleta, ilegible o por cualquier otro motivo no resulte aceptable, concediendo un plazo de 5 días para subsanar los defectos o añadir las aclaraciones que sean precisas.

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center"><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
<p>Clasificación C1 – Difusión Interna</p>	<p align="center">Ref. <b>00890_21_00242</b></p>	<p align="center">Página 10/14</p>

Verificada la documentación recibida y transcurrido, en su caso, el plazo de 5 días de subsanación o aclaración, remitirá la documentación recibida a todos los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y su Presidente los convocará a una reunión para debatir sobre la idoneidad del candidato y emitir su informe al término de dicha reunión conforme al modelo que se adjunta como Anexo 3.

El informe será remitido por el Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones al Consejo de Administración, a fin de que evalúe y ratifique las decisiones adoptadas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

ii. En caso de reelección de Consejeros

Con carácter previo a la reelección de un Consejero o del representante persona física de un Consejero persona jurídica, el candidato deberá remitir a la atención de la Dirección de Cumplimiento por los mismos cauces que los establecidos en el apartado 3.a.i. anterior, una declaración confirmando que siguen siendo válidas y exactas las declaraciones efectuadas y que no existen nuevos hechos sobre las mismas en el momento de nombramiento, conforme al modelo del Anexo 4. Si hubiera alguna modificación, se identificará la misma y el Consejero deberá completar nuevamente y de forma íntegra la declaración que corresponda, que sustituirá a la anteriormente presentada.

Tanto los plazos de presentación de la documentación como el procedimiento a seguir serán los mismo que los indicados respecto al nombramiento en el apartado 3.a.i.

iii. Evaluación continuada

La evaluación continuada descansa en dos pilares fundamentales:

- (i) La evaluación periódica anual de la idoneidad de los Consejeros y del Personal Clave

Para esta evaluación, el procedimiento a seguir será la remisión, una vez al año, a todos los Consejeros y miembros del Personal Clave, de una solicitud de revisión de los cuestionarios cumplimentados conforme a los Anexos 1 y 2 al presente Procedimiento, con el fin de verificar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad del mismo. Dicha revisión deberá ser efectuada por los Consejeros y miembros del Personal Clave en el plazo de los 15 días siguientes a su recepción.

En el caso de que las circunstancias informadas no hubiesen variado deberá cumplimentarse el Anexo 4. Por el contrario, si las circunstancias si hubieran variado, deberá cumplimentarse nuevamente

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center"><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
---	--	---

Clasificación C1 – Difusión Interna	Ref. <b>00890_21_00242</b>	Página 11/14
-------------------------------------	----------------------------	--------------

el Anexo 1 y/o el Anexo 2, según corresponda, identificando las novedades que se hayan producido.

La Dirección de Cumplimiento será la encargada de la remisión, seguimiento y recepción del cuestionario, del análisis de las respuestas recibidas y, en caso de que se produjera alguna incidencia, de proceder conforme se indica en el apartado 3.a.iii (ii) siguiente.

- (ii) La evaluación puntual ante situaciones especiales sobrevenidas.

Cada Consejero y miembro del Personal Clave, es responsable individualmente de comunicar de forma inmediata a la Dirección de Cumplimiento, por escrito y de forma detallada, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma negativa a la evaluación de su idoneidad, en los términos en que la idoneidad es definida en este Procedimiento y en la normativa vigente. Los Consejeros y miembros del Personal Clave serán los responsables de los prejuicios que causen a Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. por la ausencia o retraso en los plazos previstos en este Procedimiento en la comunicación de cualquier circunstancia que afecte a su idoneidad y que pueda impedir a Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. cumplir con el plazo legal de comunicación de dicha circunstancia al Banco de España.

Recibida dicha comunicación, o apreciada su existencia en una revisión periódica, la Dirección de Cumplimiento remitirá la información al Comité de Nombramiento y Remuneraciones, cuyo Presidente convocará una reunión que habrá de celebrarse en el plazo de los 5 días siguientes a la recepción de la comunicación, a fin de que a la terminación de la misma se emita su informe respecto de (a) la concurrencia de una causa que proceda comunicar al Banco de España y (b) la necesidad de adoptar medidas de suspensión temporal o cese definitivo de la persona afectada. Este informe será remitido a los miembros del Consejo de Administración, cuyo Presidente deberá o convocar una reunión presencial de este órgano o solicitar la decisión por escrito y si sesión (siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento) de forma que en el plazo máximo de los 7 días siguientes se pueda adoptar la decisión del Consejo de Administración sobre la eventual necesidad de comunicar esta circunstancia al Banco de España y la adopción de medidas de suspensión temporal o cese definitivo.

Caso de acordarse la comunicación al Banco de España, el Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones es el responsable de que dicha comunicación sea remitida de forma inmediata.

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center"><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
<p>Clasificación C1 – Difusión Interna</p>	<p align="center">Ref. <b>00890_21_00242</b></p>	<p align="center">Página 12/14</p>

Obtenida la resolución del Banco de España, se procederá en consecuencia:

- Si la resolución es favorable a la idoneidad: (1) mantenimiento en el puesto (si no se hubiera adoptado medida de suspensión temporal o cese definitivo) o (2) anulación de la medida de suspensión temporal o (3) designación para el cargo si fuera posible o convocatoria de Junta general para la nueva designación.
- Si la resolución es contraria a la idoneidad: cese inmediato del cargo o confirmación de la suspensión temporal o del cese si ya se hubiera producido. En este sentido, los consejeros asumen personalmente la obligación de dimitir de su cargo con carácter inmediato a conocimiento de la resolución contraria a su idoneidad, asumiendo la responsabilidad de cuantos daños y perjuicio causen a Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. por el retraso o incumplimiento de esta obligación.

#### 4. Reglas de adopción de acuerdos por los órganos responsables

Salvo que sus propios Reglamento de funcionamiento establezcan unas reglas más reforzadas al respecto de la votación de acuerdos y/o de quórum, serán válidas las decisiones adoptadas por el Comité de Nombramiento y Remuneraciones, por mayoría de votos a favor respecto del total de miembros de dichos órganos asistentes a la reunión (las abstenciones computarán como votos en contra, siempre que hayan concurrido a la reunión al menos de la mitad más uno de sus miembros).

Deberán ausentarse de la reunión y no participar en forma alguna ni en la deliberación, ni en la elaboración de informes, ni en la adopción de decisiones, las personas respecto de las que se esté procediendo a evaluar su idoneidad.

#### 5. Notificación de la decisión del órgano responsable

Adoptada la decisión por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones la misma será comunicada por correo electrónico a la dirección facilitada por el candidato, adjuntando copia de la certificación cuyo modelo se adjunta como Anexo 5, según corresponda.

En el caso de que en dicha certificación se hicieran constar resoluciones respecto a más de una persona se emitirán certificados individuales, referidos a cada persona concreta destinataria.

### 5.2 Archivo y registro de la documentación.

Bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, la Dirección de Cumplimiento archivará y custodiará toda la documentación acreditativa del procedimiento de evaluación interna de los miembros del Consejo de Administración y de las Personas Clave, incluyendo la derivada de los procesos de revisión periódica o puntual, así como la que traiga causa de eventuales reclamaciones interpuestas por las personas afectadas.

	<p align="center"><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p align="center"><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p align="center"><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
<p>Clasificación C1 – Difusión Interna</p>	<p align="center">Ref. <b>00890_21_00242</b></p>	<p align="right">Página 13/14</p>

La Dirección de Cumplimiento mantendrá un registro actualizado con la identidad de los Consejeros y personal Clave Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. así como la valoración de la idoneidad realizada y la documentación acreditativa de dicha idoneidad.

Dicha documentación se archivará durante un periodo mínimo de diez años desde el fin de la obligación de conservación de la documentación, de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento y quedará a disposición permanente del Banco de España. Dicho plazo se prorrogará si el Banco de España exigiera el mantenimiento de los archivos por un plazo superior o si existieran incidencias pendientes de resolución.

### **5.3 Aprobación y revisión del presente procedimiento.**

#### **1. Aprobación del Procedimiento**

La aprobación y modificación del Procedimiento corresponde al Consejo de Administración de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. previo informe favorable del Comité de Nombramiento y Remuneraciones (salvo que por otra razón de urgencia no sea posible esperar a que se reúna este comité) a propuesta de la dirección de Cumplimiento.

El Consejo de administración podrá delegar en el Comité de Nombramiento y remuneraciones y/o la Dirección de Cumplimiento para que cualquiera de ellos, indistintamente, lleven a cabo las modificaciones del presente Procedimiento que no afecten al contenido sustancial del mismo.

#### **2. Revisión y actualización del procedimiento**

La Dirección de Cumplimiento se asegurará de la conformidad del presente Procedimiento con la normativa vigente, así como de su adecuación en cada momento a las necesidades, operativa, volumen, dimensión y complejidad de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. En particular, propondrá al Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Remuneraciones (salvo que por razón de urgencia no sea posible esperar a que se reúna este Comité) su actualización en las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando los plazos o aspectos cuantitativos indicados en este Procedimiento no resulten efectivos o impacten negativamente en la capacidad de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. de atender debidamente a las obligaciones legales conforme al procedimiento establecido;
- (ii) Cuando se produzcan cambios o desarrollos que afecten a su contenido;
- (iii) Para adecuarlo a los criterios y recomendaciones emanados del Banco de España o de otras autoridades autonómicas, nacionales o internacionales;
- (iv) Cuando tengas lugar cambios relevantes en el funcionamiento, tamaño, actividad u operativa de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.

## **6 REGISTROS DE CALIDAD (ERQ)**

No existen para esta instrucción

 <p>STELLANTIS FINANCIAL SERVICES ESPAÑA</p>	<p><b>Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A.</b></p>	<p><b>JVES_P317_10_01</b></p> <p><b>Aplicación 20/06/2023</b></p>
<p>Clasificación C1 – Difusión Interna</p>	<p>Ref. <b>00890_21_00242</b></p>	<p>Página 14/14</p>

## 7 ANEXOS

Esta instrucción tiene los siguientes modelos y anexos:

1. Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno (**Anexo 1**).
2. Historial profesional – Currículum vitae (**Anexo 2**).
3. Informe sobre valoración de idoneidad (**Anexo 3**).
4. Declaración en caso de renovación o para la evaluación continuada (**Anexo 4**).
5. Resolución del Comité de nombramientos y remuneraciones (**Anexo 5**).